



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

OFICIO

AMC-SDG-IP2-0696-2023
Cajicá, 23 de octubre de 2023

SEÑOR
RAFAEL MENDEZ SANDOVAL
DIRECCION: VEREDA CHUNTAME – SIETE VUELTAS ASOVICA
CAJICÁ, CUNDINAMARCA

ASUNTO: ORDEN DE POLICIA – INTERVENCION LIMPIEZA LOTE Y VALLADO
DE CARÁCTER PRIORITARIO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar que mediante petición allegada a este despacho por parte de la comunidad del Sector Asovica, en la cual se informa que “(...) desde el año 2021 el lote se encuentra abandonado y sin ningún tipo de mantenimiento, lo cual ha generado contaminación con la cantidad de basura y desechos de todo tipo que la gente tira en este lugar, propagación de plagas(...)”,



Que conforme a lo regulado por la Ley 1801 de 2016 actual “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” de acuerdo al artículo 111 numeral 14 de la precitada ley se establece:

“(...) ARTÍCULO 111. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.

PARÁGRAFO 1o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 14	Multa General tipo 2

Multa General tipo 2: Se encuentra regulada por el artículo 180, modificado por el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022, corresponde a imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, que asciende a **CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (4 SMLDV)**, cuyo valor es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATROMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$154.666 M/CTE)**.

Así mismo se evidencia incumplimiento al Decreto 012 de marzo 14 del 2017” POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS A MEJORAR EL ASEO, Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS ANDENES, SARDINELES, Y EL ENCERRAMIENTO DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CAJICA”

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los propietarios, arrendatarios, poseedores o tenedores de inmuebles y establecimientos comerciales ubicados dentro de la Jurisdicción del municipio de Cajicá, adelantar la labor de mantenimiento y conservación de las fachadas, antejardines, andenes y sardineles de los mismos, además de la limpieza, resanes, pintura y restauración de elementos deteriorados en muros, zócalos, puertas, ventanas y cubiertas y en la construcción de mejoras y limpieza de andenes y sardineles en un término máximo hasta el treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), y en adelante mantenerlos libres de basuras, desechos, escombros, pasto, etc.

ARTICULO SEGUNDO Ordenar a los propietarios, arrendatarios, poseedores o tenedores de lotes enmontados, descuidados y/o sin cerramiento, ubicados en el municipio de Cajicá, para que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente decreto, realicen la limpieza organización y cerramiento de los mismos, incluso la poda de árboles si procede y se requiere. (….)”

Igualmente, en visita de inspección ocular se evidenció la falta de mantenimiento para la poda y retiro de las plantas circundantes a la franja del vallado como crecimiento de maleza, así como presencia de residuos que posiblemente coadyuven a la proliferación de vectores que ponen en riesgo la salud de la comunidad en general.

Es así como también se identifica incumplimiento del DECRETO N. 046 DE 06 DE JUNIO DE 2017 “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A REALIZAR EL MANTENIMIENTO RECUPERACION DE LOS CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES VALLADOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA”

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de interés común la red de vallados municipal la cual fue caracterizada y aprobada por la Secretaría de Planeación de Cajicá.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los propietarios, arrendatarios, poseedores o tenedores de inmuebles (fincas, lotes, casas, apartamentos, conjuntos residenciales), establecimientos comerciales e industriales, ubicados dentro de la Jurisdicción del municipio de Cajicá - Cundinamarca, para que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente Decreto, realicen el mantenimiento y limpieza de los canales de VALLADOS, así como la restitución de los que se encuentran taponados o invadidos, mantenerlos libres de malezas, basuras, escombros, pasto y adelantar las demás acciones necesarias para restablecer o mantener las funciones reguladoras que cumplen dichos canales a saber: infiltración, drenaje y conducción de aguas superficiales en el municipio de Cajicá

PARÁGRAFO ÚNICO: Dicha limpieza, mantenimiento y recuperación de los canales de aguas superficiales de Cajicá "vallados" deberá realizarse de manera permanente y cada vez que sea necesario para garantizar su buen funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar las medidas correctivas a las personas que dentro del plazo establecido en los artículos anteriores, no den cumplimiento al presente Decreto conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1801 de 2016 (...)"

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en su Artículo 6. **POLÍTICAS GENERALES DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Se definen las siguientes políticas generales para el municipio de Cajicá:

Política Ambiental: Lograr el equilibrio entre la conservación ambiental y el desarrollo socio económico del Municipio de Cajicá y entre su área urbana y rural, posibilitando a los habitantes del Municipio de Cajicá gozar de un ambiente sano a través de la planeación y manejo integral de los recursos naturales renovables y los elementos ambientales; de la preservación de las áreas y ecosistemas de importancia; de la realización de actividades económicas mitigando los posibles impactos negativos para el ambiente y la población; teniendo como objetivo el bienestar de la comunidad y el desarrollo sostenible del Municipio de Cajicá siendo responsables con las generaciones futuras, para ello se establecen las siguientes directrices:

a. Preservación y conservación del patrimonio ecológico, económico y cultural, en especial de la red de vallados, acuíferos, humedales y cuencas hidrográficas, el paisaje y suelo rural, la conservación de especies nativas, la protección de las fuentes de agua, garantizando la oferta de servicios ambientales y eco sistémicos

2. Estrategias para la Estructura Ecológica Principal:

e. Recuperación de la ronda de vallados a través de la rehabilitación de cada sector y apertura de los que se encuentren taponados, de su inclusión como parte del perfil vial y la reforestación, acatando lo dispuesto en los Decretos Municipales 013 de 2002 y 138 de 2004 y los que los sustituyan o modifiquen. Se establecerá un cinturón



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

de zona de reserva y protección ambiental de 2.50 metros a cada lado del eje de los vallados.

Protección de los elementos que componen el Sistema Hídrico del Municipio de Cajicá a través de la creación de incentivos para reducir y erradicar la contaminación, iniciando además procesos de recuperación y revalorización paisajística con participación comunitaria, los cuales conduzcan a un renacimiento de las quebradas y vallados como elementos esenciales de la Estructura Ecológica Principal -EEP del Municipio de Cajicá.

Así las cosas, es procedente dada los constantes y notorios **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES.**, este despacho **ORDENA** al señor **RAFAEL MENDEZ SANDOVAL**, o a quien haga las veces de **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O ARRENDATARIO** del predio ubicado en El Roció, Sector Asovica, **REALIZAR** las actividades tendientes a la **LIMPIEZA** del predio y del vallado que cruza por el mismo.

Adicionalmente es preciso señalar la legalidad y seriedad de las ordenes de policía expedidas por las inspecciones en uso de las atribuciones consagradas en la ley, al respecto el art 150 de la Ley 1801 de 2016 dispone:

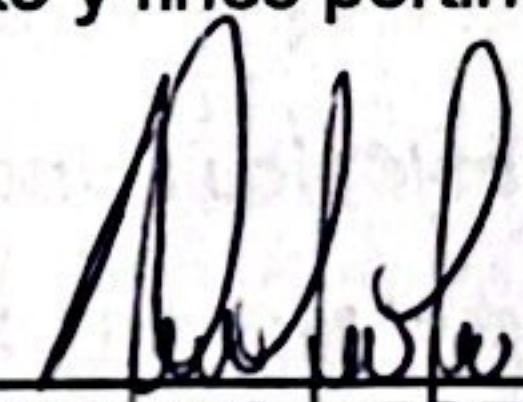
ARTÍCULO 150. Orden de Policía: - La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las ordenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este código. (...)

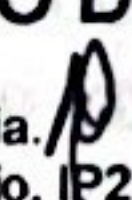
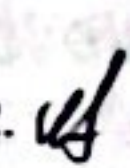
Parágrafo. - El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

Para la Inspección Segunda de Policía, es de vital importancia brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la Constitución y las Leyes, por lo que seguiremos trabajando con el propósito de buscar el mejoramiento continuo en nuestro Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,


ALEXANDER FORERO FORERO
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICÍA

Revisó y aprobó:
Proyectó:

Alexander Forero Forero - Inspector Segundo De Policía. 
María Camila Fagua Cardozo - Profesional Universitario. IP2. 



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:

